



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadano **Rafael José Olivares Hernández**, portador de la cédula de identidad N° **V-7.608.657**, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en la el **Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL)**”, en relación con actuación fiscal, identificada como: “ *Seguimiento, dirigida a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas presentadas por el Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL)*”, en Oficio N° **P-0710 de fecha 30-08-2016, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal Externo, en el Informe Definitivo de la Auditoría de Recursos Humanos, notificado mediante Oficio N° OF-DCAPED007-16 de fecha 26-07-2016, (Folio PT 28).”, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Descentralizada y de los Poderes Públicos Estadales, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:**

1-.Se recomendó: “*Fortalecer los mecanismos de supervisión, seguimiento y control por parte de la Unidad de Bienes de FONPREPOL, dirigidos a garantizar la aplicación de los procedimientos de incorporación de los bienes muebles al momento de su adquisición, con la finalidad de disponer de un inventario confiable y actualizado para los fines administrativos y de control*” ; en referencia a esta recomendación, el Presidente del Fondo propuso la siguiente acción correctiva: “*Se procedió a incorporar los bienes que estaban fuera del inventario; es importante resaltar que dichos bienes son mouse, en auditorías anteriores se recomendó que los mismos no se incorporan ya que son bienes de bajo valor. Así mismo siguiendo con las recomendaciones realizadas en la auditoría de enero del año en curso, se procedió a realizar su incorporación al inventario asignándoles su número correspondiente y su valor referencial para la fecha, para así poder disponer de un inventario confiable para los fines de mantener un buen control interno*”; en este sentido, de la inspección física realizada a las cuatro (04) unidades estructurales seleccionadas como muestra, así como, la revisión de las actas de incorporación, correspondiente a la adquisición de bienes muebles y donaciones de bienes recibidos por el Fondo, se constató que existen siete (07) bienes no incluidos en el Inventario General (BM1). Una vez analizado el contenido del Hallazgo, lo que evidencia que el Fondo no implementó la acción correctiva en atención a la recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal; considerándose la recomendación no ejecutada. Dejando constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 06 de fecha 03-05-2018. (Anexo 02).

RELACIÓN DE BIENES QUE NO FUERON REGISTRADOS
EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017

N°	DESCRIPCION	ORDE DE PAGO	MONTO Bs.
1	Aire acondicionado 12000BTU	1568	17.500,00





2	Aire acondicionado 12000BTU	1568	17.500,00
3	Aire acondicionado 12000BTU	1568	17.500,00
4	Bomba 2HP	1883	1.105.000,00
5	Tensiómetro de pedestal Hosmed	503	382.000,00
6	Tensiómetro Labstar aneroide	503	356.000,00
7	Cilindro metálico de presión	4706	17.630.000,00
	TOTAL Bs.		19.525.000,00

Fuente: Ordenes de Pago FONPREPOL e Inventario de Bienes muebles (BM1)

Ahora bien, el hecho planteado en el hallazgo bajo análisis, se encuentra presuntamente vinculado según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo el ciudadano: **Rafael José Olivares Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V.-7.608.657, en su carácter de Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), desde el 25-05-2015 hasta la presente actuación fiscal, según certificación de cargo emitida por la Oficina por la Oficina de Talento Humano del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), (Folio PT 103), y siendo el caso que de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece: “*Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente*”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 4 de la Resolución N° 01-00-00619 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851 de fecha 18-02-2016, establece “*Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de los órganos o entes deben(...) 4) Evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos encargados del control externo e interno, y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas.*”

Por último, el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “*Las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, previa autorización del Contralor o Contralora General de la República o de los demás titulares de los órganos de control fiscal externo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, tiene carácter vinculante y, por tanto, son de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos a control...*”.

Es importante mencionar, que el hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

- Informe Único de fecha 08-05-2018, contenido de quince (15) folios útiles, elaborado por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada, de este Órgano de Control Fiscal Externo (Folios IU 445-1453).
- Comunicación FONPREPOL (P) Oficio N° 0115, suscrito por el Presidente de fecha 09 de abril de 2018 (Folios PT 70-71).
- Acta Fiscal N° 06, de fecha 03-05-2018, suscrita por la ciudadana Alfonsina Beatriz Romero Pabón, portador de cédula de identidad N° V-12.513.586, en su condición de presidenta del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL),(Folio RNE 407 y 408).
- Informe Definitivo de la actuación de control fiscal N° DCAPE007-16 de fecha 26-07-2016, correspondiente al ejercicio económico fiscal 2015 (Folios PT 03-27).

2.-También, se recomendó: “*Fortalecer los mecanismos de control interno por parte de los responsable de llevar el seguimiento, supervisión y control del Plan Operativo Anual (POA) del Fondo, que permitan detectar*





oportunamente desviaciones en el cumplimiento de las metas y la aplicación de los correctivos necesarios, con el fin de lograr un desempeño institucional para alcanzar los objetivos y metas propuestas, en aras de maximizar la gestión del Ente”; en referencia a esta recomendación, el Presidente de la Fundación propuso la siguiente acción correctiva: “Con relación al sistema del Plan Operativa Anual (P.O.A) dicha situación fue subsanada realizando en el momento de la observación las debidas desviaciones en el (P.O.A) año 2016”; al respecto, de la revisión efectuada a las metas físicas del formulario N° 2 “Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Plan Operativo Anual (POA) 2017”, se evidenciaron trece (13) actividades que presenta bajo cumplimiento de metas físicas, así mismo fue presentado el Formulario N° 4 (Desvío de la Gestión) del “Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Plan Operativo Anual (POA) 2017”, e Informe de Gestión al 31-12-2017, donde exponen las causas que justifican dicho incumplimiento, no obstante los instrumentos presentados para verificar la acción correctiva, se evidencia que no se detectaron oportunamente las desviaciones en el cumplimiento de las metas, considerándose la recomendación no ejecutada. Dejando constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 07 de fecha 03-05-2018. (Anexo 03).

**RELACIÓN DE METAS CON BAJOS ÍNDICES EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS ACTIVIDADES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN
Y CONTROL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017**

N ^o	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META MODIFICADA	META ACTUALIZADA	OBTENIDO EN EL CORTE	% EJEC. OBTENIDO AL CORTE VS. EJEC. PROG. ANUAL
1	001- Fortalecimiento y capacitación y adiestramiento de personal	Persona(s)	40	0	40	3	8
2	002-Asistencia médica extra hospitalaria en las áreas de consultas, emergencias, exámenes e intervenciones necesarias a pacientes	Paciente(s)	10.500	0	10.500	4.895	46,62
3	003-Adquisición y equipamiento de equipos médicos y acondicionamiento de los servicios auxiliares	Equipo(s)	15	0	15	12	80
4	004-Reacondicionamie	Metro(s)	500mts	250	250	0	0





	nto de los consultorios externos						
5	005-Dotación de equipos para el área de UCI y ampliación a dos camas del cupo neonatal	Equipo(s)	2	0	2	1	50
6	006-Remplazo del sistema hidroneumático, pulmón principal y filtros	Equipo(s)	2	0	2	1	50
7	007-Adquisición de equipo para el área de pabellón y esterilización	Equipo(s)	10	8	8	0	0
8	014-Sistematización del servicio de historias medicas	Equipo(s)	10	-2	8	5	62,50
9	017-Equipamiento y modernización de la ambulancia	Unidad	1	0	1	0,5	50
10	018-Construcción del área para la aplicación de quimioterapias	Áreas	1x15mts2	-5	1x10mts2	0	0
11	020-recondicionamiento de la garita de vigilancia	Unidad(es)	1	0	1	0,25	25
12	021-Reacondicionamiento de las habitaciones del personal policial, técnico, médico, enfermería y obrero	Unidad(es)	15	0	15	0	0
13	023-Otorgamiento de préstamos y pagos de exequias a los funcionarios policiales y sus familiares	Pago(s)	1.200	0	1.200	299	24.92

Fuente: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Plan Operativo Anual (POA) 2017.





Ahora bien, el hecho planteado en el hallazgo bajo análisis, se encuentran vinculado según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo el ciudadano: **Rafael José Olivares Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.608.657, en su carácter de Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), desde el 25-05-2015 hasta la presente actuación fiscal, según certificación de cargo emitida por la Oficina de Talento Humano del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL). (Folio PT 103) por ser el responsable de la acción correctiva. Siendo el caso que de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece: *“Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 4 de la Resolución N° 01-00-00619 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851 de fecha 18-02-2016, establece: *“Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de los órganos o entes deben(...) 4) Evaluar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos encargados del control externo e interno, y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”*

Por último, el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: *“Las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, previa autorización del Contralor o Contralora General de la República o de los demás titulares de los órganos de control fiscal externo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, tiene carácter vinculante y, por tanto, son de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos a control...”*.

Es importante mencionar, que el hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona:

- Informe Único de fecha 08-05-2018, contentivo de quince (15) folios útiles, elaborado por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada, de este Órgano de Control Fiscal Externo (Folios IU 445-1453).
- Comunicación FONPREPOL (P) Oficio N° 0115, suscrito por el Presidente de fecha 09 de abril de 2018 (Folios PT 70-71).
- Acta Fiscal N° 07, de fecha 03-05-2018, suscrita por la ciudadana Alfonsina Beatriz Romero Pabón, portador de cédula de identidad N° V-12.513.586, en su condición de presidenta del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), Folio RNE 407 y 408.
- Informe Definitivo de la actuación de control fiscal N° DCAPE007-16 de fecha 26-07-2016, correspondiente al ejercicio económico fiscal 2015 (Folios PT 03-27).

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted se desempeñó como Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), desde el 25-05-2015 hasta la fecha de ejecución de la presente actuación fiscal, según certificación de cargo emitida por la Oficina de Talento Humano del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL). Se hace del conocimiento del ciudadano **Rafael José Olivares Hernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.608.657, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), desde el 25-05-2015 hasta la presente actuación fiscal, según certificación de cargo emitida por la Oficina de Talento Humano del Fondo de Previsión Social de la Policía del Estado Zulia (FONPREPOL), (Folio PT 103), ; y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General del Estado Zulia
“Cada Zuliana y Zuliano un Contralor”



hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-08-18**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI 08-18**, de fecha 30-11-2018.

Eucebio Maldonado
Director General Control de Posterior

Carla Ferrer
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

Silvino Arrieta B.
Abogado Designado.

EM//CF/SA.
Exp. UPI-08-18



Dirección: Ave. 1B entre calle 97 y 98 (la ciega). Al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria. Parroquia Bolívar.
Teléf. (0261)-7228821 7227428, Fax: 7225222 – 7211408, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4001.

E-mail: contraloriaestadozulia@gmail.com / www.contraloriaestadozulia.gob.ve

Twitter [@cezulia01](https://twitter.com/cezulia01)